

tanto, su trascendencia no sólo es notarial, siendo más útil para el investigador de las instituciones sustantivas que para el historiador del notariado.

Efectivamente, el Dr. Lambán da un criterio certerísimo que no dudamos será la semilla fructífera dejaba por quien con tanta ilusión y empeño dio los primeros pasos en la historia de las instituciones civiles aragonesas con resultados maduros y que una muerte prematura le obligó a tener que ceder la antorcha de esa ilusión a otros que, también enfervorecidos por ese mismo espíritu, habrán de continuar la tarea.

JOSÉ BONET CORREA

CAFLISCH, Lucius: «La protection des sociétés commerciales et des intérêts indirects en droit international public», La Haye, 1969. Editor Martinus Nijhoff. Un volumen de XIII + 278 págs.

En materia de inversiones de capital privado extranjero tienen especial importancia las realizadas a través de sociedades mercantiles, tanto por su problemática específica como por resultar ser uno de los medios más frecuentes de la participación del ahorro y de la técnica de un país en la economía de otro.

No obstante, por ser una modalidad compleja de colaboración del capital con una estructura social privada y en un sector concreto dentro de una macroestructura nacional resultan una serie de intereses contrapuestos y hasta de conflictos que suelen traspasar el ámbito del poder territorial de un Estado en que tienen sus actividades las sociedades.

La obra de Caflich abarca un análisis del Derecho convencional surgido de las partes contratantes y recoge la práctica ocurrida en los Estados, la jurisprudencia internacional, así como la doctrina expresada por los autores respecto a las normas que rigen la protección en el plano internacional en cuanto a las inversiones realizadas en el extranjero a través de las sociedades mercantiles.

La parte introductiva de la obra no podía menos de hacer una referencia al concepto de personalidad moral, así como a la teoría de la protección diplomática y de la responsabilidad internacional.

En la segunda parte, Caflich intenta poner de relieve cuáles son las condiciones o requisitos para que los Estados puedan pretender la protección de las sociedades mercantiles, en tanto entes o como tales sociedades consideradas en el plano internacional, lo cual, también lleva a otra premisa de estudio, como es la de la determinación de la nacionalidad de las sociedades.

El autor llega a la tercera parte de su obra para exponer y demostrar en qué medida los intereses indirectos de los socios, accionistas o acreedores extranjeros de las sociedades son protegidos por el Derecho internacional público.

JOSÉ BONET CORREA